

Corresponde a Expte. Nº 4.668/00.

VISTO:

Que en reiteradas Comunicaciones (Nº 88/88 y Nº 175/90), emanadas desde este Concejo deliberante referidas a la construcción de un baño público en el actual edificio de este H.C.D., y:

CONSIDERANDO:

Que es una verdadera necesidad contar con dicha instalación, dada la importante concurrencia de personas a diferentes eventos culturales e institucionales.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Para el Partido de SAAVEDRA

Artículo 1º: Constrúyase en el edificio del H.C.D. un complejo de baños públicos.

Artículo 2º: Aféctense para dicha construcción, los fondos que figuran en el Cálculo de Recursos y Presupuesto Municipal, en el apartado Administración Central, Jurisdicción I, Honorable Concejo Deliberante, Sección 2.5.2. Trabajos Públicos.

Artículo 3º: Cúmplase, Regístrese y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, EN PIGÜÉ, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.-

ORDENANZA Nº 4488/00.